



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00011 00
DEMANDANTE: ADRIANA MARIA CORRALES ARANGO
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

Dentro de la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, por auto de fecha 15 de septiembre de 2022, se decidió DEVOLVER la misma, para que en el término de cinco días hábiles fueran subsanados los requisitos de los que esta adolecía, advirtiéndose que la parte demandante no procedió de tal forma dentro del término conferido para ello, pues si bien allego memorial el 21 de septiembre de los corrientes, el mismo no contiene lo requerido.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por la señora ADRIANA MARIA CORRALES ARANGO, contra el ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 195 del 11 de
noviembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría

